



Escudo de Armas

MUNICIPALIDAD DE OMOA
CORTES, HONDURAS C.A
TEL. 2658-9152 / 2658-9147 FAX-2658-9000

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término, en uso de las facultades que la Ley le confiere por medio de la presente **CERTIFICA**: El **Punto No.5**, del **ACTA 02-2020 S.E.**- Sesión Extra-Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Omoa, Cortes, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, el día **Lunes 30 de Marzo** del año **2020**, siendo las 10:00 A.M., presidida por el Alcalde Municipal Sr. Ricardo Alvarado Escobar, Vice-Alcaldesa Municipal Sra. Sinia Carolina Zaldívar Rodríguez, y la asistencia de las Regidoras y Regidores, según su orden: Sr. Leonardo Serrano Portillo, Sra. Martha Emperatriz Riera, Sr. Luciano Cruz Pérez, Sr. Edwin Alexis Cáceres, Sra. Elva Elena Villeda, Sr. Francisco Mejía Vásquez, Sr. Julio Cesar Santos, Sra. Nuvia Lizeth López.- Contando con la presencia del Abog. Steve Adolfo Fajardo, en representación del Asesor Legal Abog. Walter Leonel Ramírez (LEXFIRMA), Dra. Karen García Sevilla, (Coordinadora Municipal de Salud).- Todo ante la infrascrita Secretaria Municipal que da fe Edith Yolanda Ortiz Cruz.- El Señor Alcalde Municipal declaró abierta la sesión, la Secretaria Municipal dio a conocer la Agenda a desarrollar:

1,2,3,4 y 5.- Situación de Emergencia por el COVID-19 (Coronavirus), para continuar tratando la emergencia, interviene la Dra. Karen García Sevilla, quien manifiesta que a nivel de salud, se está realizando el debido proceso de emergencia, sin embargo todas las personas que ingresan al municipio son sospechosos, pero no tienen signos ni síntomas por lo que se hace difícil reconocer quien tiene el virus; los Médicos en servicio social se fueron, los microbiólogos en servicio social si los tengo, en algunos centros de salud tengo un médico atendiendo, pero no en todos los centros hay médicos, (10 médicos en Omoa), necesitamos habilitar un espacio para instalar los sospechosos de COVID-19, necesitamos insumos biomédicos, un termómetro digital, mascarillas, etc., y siempre continuar con las medidas establecidas por el gobierno. **Ante tal situación la Honorable Corporación Municipal** en aplicación al Art.12, de la Ley de SINAGER, que refiere a la independencia funcional, administrativa, técnica y financiera, amparados en la declaratoria nacional de alerta roja; **ARTÍCULO 45.-** de las Emergencias Epidemiológicas y Ambientales, así como el **DECRETO PCM-021-2020**, y **en aplicación a la extensión de 14 días de Alerta Roja para los 18 departamentos de Honduras** del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), a solicitud de la Secretaría de Salud determinó extender por 14 días más la **ALERTA ROJA** para los 18 departamentos de Honduras a partir de la 1:00 pm de este domingo 29 de Marzo de 2020, en base al artículo 4 inciso 2 y los artículos 41 y 45 de la Ley del SINAGER. La medida es adoptada al confirmarse la tercera muerte a causa del Covid-19 y 110 casos positivos de esta enfermedad, y tiene como objetivo facultar al gobierno central y los gobiernos locales, para que ejecuten acciones de contención de propagación del virus sobre todo en los departamentos que reportan casos positivos de esta enfermedad. La Alerta Roja mantiene la autorización a las instituciones del SINAGER, para que continúen con la habilitación de áreas de alojamiento masivo para atender casos sospechosos de COVID-19, así como acciones de respuesta para el abastecimiento de insumos en la red hospitalaria y la facilitación de alimentos en los hogares más vulnerables del país. SINAGER, recuerda a la población que se mantiene vigente la prohibición para la realización de eventos que impliquen la concentración de más de 50 personas, medida que aplica para los centros de trabajo públicos y privados autorizados que deben operar cumpliendo con mecanismos de protección para sus empleados y clientes. En ese sentido se recuerda a las instituciones públicas y privadas que están obligadas a facilitar a sus empleados mascarillas, gel antibacterial, toma de temperatura, espacios para el lavado de manos con agua y jabón y otras medidas sanitizantes que impidan el contagio del Covid-19.- El no cumplimiento o retraso en el acatamiento de lo antes dispuesto en materia de riesgos, implica responsabilidad administrativa, civil y penal para los infractores. **Se toma en consideración el comunicado oficial de la Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras** y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), con relación a la puesta en vigencia de nuevas medidas durante el toque de queda absoluto a partir del día lunes 30 de marzo al 12 de abril; a la opinión pública comunica: 1.- Para lograr un mayor control preventivo de contagio de COVID-19, se determinó segmentar a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites de



manera ordenada durante los días, lunes miércoles y viernes, con horario de 09:00 am a 3:00 pm, vigente a partir del día lunes 30 de marzo, hasta el domingo 12 de abril de 2020, quedando de la siguiente manera:

Dia	Transitar		Terminación de identidad pasaporte y /o carné de residencia	En los supermercados Personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, Discapacidad, serán atendidos de manera exclusiva en los mismos días en horario especial de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. Respetando la terminación de su identidad, pasaporte y/o carné de residente.
	Desde-	hasta		
Lunes	9:00 a.m.	3:00 p.m.	1,2 y 3	
Miércoles	9:00 a.m.	3:00 p.m.	4,5, y 6	
Viernes	9:00 a.m.	3:00 p.m.	7,8,9 y 0	
Todos los días	Sin restricciones siempre que justifiquen asuntos de trabajo		Autoridades de SINAGER, transporte pesado, cadena agro alimentos, personas con salvo conducto, medios de comunicación autorizados	

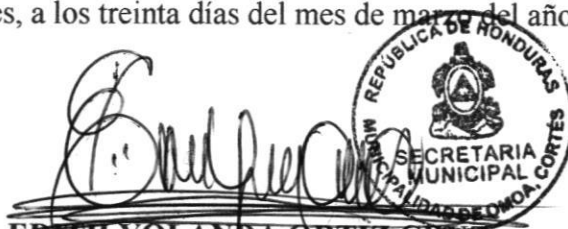
2. Esta medida es aplicable para supermercados, gasolineras, farmacias y bancos, los cuales permanecerán abiertos únicamente durante los días programados, asimismo se informa que los salvoconductos estarán vigentes mientras dure la emergencia. 3. Los días martes, jueves, sábado y domingo, queda prohibida la circulación de vehículos, salida de personas a nivel nacional, salvo las excepciones ya establecidas en el decreto ejecutivo No. PCM-021-2020, quienes deben justificar ante la autoridad competente su movilización; portando su respectivo salvoconducto. 4. Solamente se permitirá a dos personas a bordo de un vehículo, solo una de ellas podrá realizar los trámites en los comercios aquí descritos; por el incumplimiento de esta medida será sujeto al decomiso del vehículo por el 5. término que dure esta emergencia, asimismo se procederá con la detención de las personas a bordo hasta por 24 horas según lo establecido en la Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 6. En lo referente a la circulación de equipo pesado, personas con salvoconducto, productores de la cadena agroalimenticia y personal que conforman SINAGER; podrán circular por lo que dura la alerta, siempre y cuando justifiquen labores de trabajo, sometiéndose a medidas de bioseguridad de instituciones públicas o privadas y lugares que las tengan establecidas. 7. Se instruye a todas las empresas autorizadas para laborar, tomar todas las medidas de bioseguridad, como: uso de mascarilla a sus empleados, toma de temperatura, uso de gel antibacterial o alcohol y fila de hasta 2 metros por persona, de igual manera se recomienda a la población en general el uso de mascarilla cuando visita estos lugares. 8. Con relación a los vuelos internacionales programados durante la vigencia de esta medida, serán habilitados los aeropuertos de Tegucigalpa y San Pedro Sula los que deberán operar sujetos a restricciones, asimismo las aduanas aéreas, marítimas y terrestres seguirán laborando normalmente para las importaciones y exportaciones. La Policía Nacional de Honduras reitera que las medidas aquí descritas tienen como fin único, la preservación de la vida, así como la intensificación de acciones para que la población acate las recomendaciones giradas por la autoridad en prevención del COVID-19. Así mismo **se da lectura al comunicado especial de la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización a la población en general:** 1.- Debido a la emergencia nacional que atraviesa el país por la pandemia del COVID-19, (coronavirus), esta secretaria de estado a través de la Secretaria de Finanzas (SEFIN), otorgara un anticipo de las Transferencias Municipales equivalente al 30% del primer mes a liquidar, a todas las alcaldías a nivel nacional. 2.- El Anticipo deberá ser liquidado, así como toda transferencia emitida por esta Secretaría de Estado, según lo dicta la Ley y las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal 2020 y cumplimiento al pronunciamiento del Tribunal Superior de Cuentas. 3.- Los Recursos asignados por el gobierno, por medio de este anticipo deberán ser priorizados para la entrega de alimentos y productos de prevención. 4.- Las alcaldías deberán colaborar con la facilitación del traslado de los productos que integran la cadena alimenticia del país, así como respetar las determinaciones del SINAGER, según se establezca los pronunciamientos dados a conocer públicamente. 5.- Esta disposición es parte de una iniciativa del gobierno de la república para coadyuvar esfuerzos junto a los gobiernos locales, a fin de frenar el avance del COVID-19, en los 298 municipios. 6.- Así mismo los gobiernos locales deberán acompañar y apoyar con los recursos de este anticipo la “Operación



Honduras Solidaria”, en el marco de la estrategia de atención a la emergencia nacional que lidera la presidencia de la república. 7.- Esta secretaria de estado agradece el esfuerzo de todas las Corporaciones municipales del país que se han unido a esta campaña de prevención dictada por el gobierno de la república a través del SINAGER., y; en aplicación del art. 25, inciso 15 de la Ley de municipalidades por Unanimidad de votos **ACUERDA: 1.-** Renovar el Acuerdo Municipal de *estado de emergencia y calamidad pública en el Municipio de Omoa, debido a la amenaza alta de contagiosidad del virus COVID-19, (Coronavirus), con la finalidad de salvaguardar la vida de la población en general, amparado en la extensión de 14 días más la Alerta Roja, para los 18 departamentos de Honduras a partir de la 1:00 p.m. de este domingo 29 de marzo de 2020, en base al artículo 4 inciso 2 y los artículos 41 y 45 de la ley de SINAGER. **2.-** Autorizar al Alcalde Municipal el uso del presupuesto asignado, para hacerle frente al estado de emergencia, así mismo el uso del 30%, del anticipo de la Transferencia del primer mes liquidado, otorgado por la secretaria de Finanzas (SEFIN), razonando que los Recursos asignados por el gobierno, por medio de este anticipo deberán ser priorizados para la entrega de alimentos y productos de prevención, la alcaldía deberá colaborar con la facilitación del traslado de los productos que integran la cadena alimenticia del país, así como respetar las determinaciones del SINAGER, según se establezca los pronunciamientos dados a conocer públicamente. **3.-** Se restringe el ingreso al municipio de todos los ciudadanos y visitantes; se exceptúan los enunciados en el DECRETO PCM-021-2020. **4.-** Se mantiene la prohibición de vender bebidas alcohólicas durante la emergencia (Ley Seca).- cúmplase.

6.- No habiendo nada más que tratar se dio por terminada la Sesión, siendo las 1:21 P.M., Firma y Sello del Señor Alcalde Municipal. F. de la Vice Alcaldesa, firma de los Señores Regidores (as) según su orden y asistencia, Firma y Sello de la Secretaria Municipal que da Fe.-

Extendida en Omoa, Cortes, a los treinta días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte.


EDITH YOLANDA ORTIZ CRUZ
Secretaria Municipal

c.c.a